



Primero de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1313
RADICADO N° 2019-00120-00

1) Se incorpora y deja en conocimiento de las partes los documentos aportados el 17 de mayo de 2022, por el apoderado judicial del demandado vinculado Camilo Betancur Rodríguez, en cumplimiento de lo requerido y ordenado en audiencia de instrucción y juzgamiento del 05 de mayo de 2023 (C02Principal, archivos 138); entre los documentos allegados se encuentra, el Certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 023-5004 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Santa Bárbara (C02Principal, archivos 140, pág. 3 a 5), la escritura pública Nro. 682 del 22 de abril de 2019 Notaria Veintidós (22) de Medellín (pág. 6 a 12), y la escritura pública Nro. 1373 del 908 de junio de 2020 Notaria Veinticinco (25) de Medellín (pág. 13 a 18), para lo que estimen pertinente manifestar.

2) Se incorpora y deja en conocimiento de las partes los documentos aportados el 18 de mayo de 2022, por el apoderado judicial de la parte actora, en cumplimiento de lo requerido y ordenado en audiencia de instrucción y juzgamiento del 05 de mayo de 2023 (C02Principal, archivos 138); entre los documentos allegados se encuentran, los certificados de tradición actualizados de los inmuebles con matrícula inmobiliaria Nro. 023-5004, 013-15022, 023-9877 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Santa Bárbara y del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 001-943252 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur (C02Principal, archivos 141, pág. 4 a 21), escritura pública Nro. 452 del 06 de marzo de 2018 Notaria Veintidós (22) de Medellín (pág. 22 a 28) y escritura pública Nro. 682 del 22 de abril de 2019 Notaria Veintidós (22) de Medellín (pág. 29 a 35), para lo que estimen pertinente manifestar.

3) Ahora bien, revisado el expediente y teniendo presente lo ordenado en la audiencia de instrucción y juzgamiento del 05 de mayo de 2023 (C02Principal, archivos 138) se observa que, la parte actora no ha realizado la notificación

RADICADO N° 2019-00120-00

respectiva a CLAUDIA IVONNE VALENCIA GIL y JUAN DIEGO PELAEZ TABARES, a quienes se ordenó citar por pasiva a fin de integrar el contradictorio, dado a que las mismas aparecen como adquirientes en el certificado de MI Nro. 023-5004. Por lo ya expuesto, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que lleve a cabo las notificaciones que correspondan, en debida forma y conforme se indicó en la audiencia del 05 de mayo de 2023. (archivo 138)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 20** fijado en la página web de la Rama Judicial el **07 DE JUNIO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 69956516a22bcabf3440c0ebf6aaf5c44b571ac55e6022e875630f90bfb3ae00

Documento generado en 06/06/2023 11:11:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>